



No. Radicado: 08SE2023724100100006299
Fecha: 2023-09-05 08:50:13 am
Remitente: Sede: D. T. HUILA
GRUPO DE
Depen: PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA, CONTROL
Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS - CONCILIACIÓN
Destinatario: MAGALY JIMENA COLLAZOS
Anexos: 1 Folios: 1
08SE2023724100100006299

Neiva, 4 de septiembre de 2023

Señores:

MAGALI JIMENA COLLAZOS

Cuarto centenario torres ladrillos a las vistas Aparte manto 503 Torre 22
Neiva – Huila



ASUNTO: ASUNTO: COMUNICACIÓN EN PÁGINA ELECTRÓNICA Y EN LUGAR DE ACCESO AL PÚBLICO DIRECCIÓN TERRITORIAL HUILA DEL MINISTERIO DE TRABAJO
QUERELLANTE: MAGALI JIMENA COLLAZOS
QUERELLADO: CAMILO ANDRES PUENTES SALAZAR
Radicación No. 11EE2021724100100003793 DEL 25 DE AGOSTO DEL 2021

Teniendo en cuenta que se desconoce la ubicación del destinatario, por medio de la presente se **COMUNICA EN PAGINA ELECTRÓNICA (WEB) Y EN LUGAR DE ACCESO AL PÚBLICO DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL HUILA DEL MINISTERIO DE TRABAJO**, al señores **MAGALY JIMENA COLLAZOS**, el contenido del Auto No. 0966 de fecha 13 de SEPTIEMBRE de 2021, que dio inicio a la Averiguación Preliminar dentro de la querrela instaurada por **MAGALY JIMENA COLLAZOS** en contra de **CAMILO ANDRES PUENTES SALAZAR**, radicada bajo el número de la referencia, con el fin de verificar el cumplimiento de las normas laborales individuales y/o colectivas, en ejercicio de las atribuciones de inspección, vigilancia y control, para con ello determinar si se reúnen los elementos necesarios que determinen si se inicia o no proceso administrativo sancionatorio de conformidad con las Leyes 1437 de 2011 y 1610 de 2013.

En consecuencia, se adjunta una copia íntegra y auténtica de la decisión aludida en CUATRO (4) folios.

Se advierte que esta comunicación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE RETIRO de esta comunicación el día 11 de septiembre del 2023

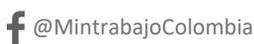
Atentamente,

MAGDA YULEXI MACIAS TORRES
GRUPO PIV-RCC

Sede D.T. Huila
Dirección: Calle 11 No. 5-62/64
Teléfonos PBX
(57-8) 8722544

Sede Principal Bogotá D.C.
Dirección: Carrera 14 No.
99-33
Pisos 6, 7, 10, 11, 12 y 13
Teléfonos PBX
(57-1) 5186868

Línea nacional gratuita
018000 112518
Celular
120
www.mintrabajo.gov.co



Para verificar la validez de este documento escanee el código QR, el cual lo redireccionará al repositorio de evidencia digital de Mintrabajo.



**MINISTERIO DEL TRABAJO
DIRECCIÓN TERRITORIAL DE HUILA
GRUPO DE PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL - RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS
- CONCILIACIÓN**

AUTO No. 0966

POR EL CUAL SE AVOCA CONOCIMIENTO DE LA AVERIGUACIÓN PRELIMINAR, SE DECRETAN PRUEBAS Y SE COMISIONA UN INSPECTOR DE TRABAJO

NEIVA, 13/09/2021

ID. Sisinfo: 14937790

Radicación: 11EE2021724100100003793 del 25 de agosto de 2021

Querelante: MAGALY JIMENA COLLAZOS

Querellado: CAMILO ANDRES PUENTES SALAZAR en calidad de propietario del establecimiento de comercio EL BODEGON DEL GUACAL CYM

LA COORDINACIÓN DEL GRUPO DE PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL – RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y CONCILIACIÓN DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL HUILA DEL MINISTERIO DE TRABAJO, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 1437 de 2011, Ley 1610 de 2013, Decreto 4108 de 2011, Decreto 1072 de 2015, Resolución 2143 de 2014, y demás normas concordantes, y:

CONSIDERANDO

Teniendo en cuenta que, el Código Sustantivo del Trabajo en su artículo 485 establece la competencia del Ministerio del Trabajo para ejercer la vigilancia y control del cumplimiento de las normas laborales, así como de las normas sociales que sean de su competencia. De igual manera, establece que dicha competencia se ejercerá en la forma como el gobierno o el mismo Ministerio lo determine.

Que mediante Decreto 4108 de 2011, se determinó la estructura orgánica del Ministerio del Trabajo y se establecieron entre otras funciones, el fijar directrices para la vigilancia y control.

Que, el artículo 6 de la Ley 1610 de 2013 y el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, señalan que las actuaciones administrativas pueden iniciarse de oficio o a solicitud de parte; en el mismo sentido el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso administrativo, establece que las autoridades administrativas sujetas a su contenido podrán iniciar actuaciones administrativas de oficio o a solicitud de parte.

Que la resolución 2143 de 2014 asigna al grupo de Prevención, inspección, Vigilancia y control del Ministerio del Trabajo: Ejercer Inspección, vigilancia y control sobre el cumplimiento de las normas laborales en lo individual y colectivo, de seguridad social en pensiones y empleo, e imponer las sanciones previstas en las disposiciones legales vigentes.

Que mediante radicado bajo el No. 11EE2021724100100003793 del 25 de agosto de 2021, se recibe querrela laboral interpuesta por la señora **MAGALY JIMENA COLLAZOS**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 36.307.358, con dirección de notificación 4 centenario torres ladrillo a la vista Apto 503 torre 22, en contra de la persona natural el señor **CAMILO ANDRES PUENTES SALAZAR**, identificado con la cedula de

Continuación del Auto "AVERIGUACIÓN PRELIMINAR"

ciudadanía No.83229891, propietario del establecimiento de comercio EL BODEGON DEL GUACAL CYM, con dirección de notificación en la calle 4 No. 7 -27 Barrio el Centro de la ciudad de Neiva, correo electrónico calimoandres12p@gmail.com, por la presunta violación a las normas laborales individuales –No pago liquidación prestaciones sociales-No afiliación a Seguridad Social- No pago de Seguridad Social - No entrega de dotación –al respecto se indica lo siguiente:

"...Trabaje para la empresa Majico por C.I.M, esta empresa cambio de nombre y actualmente se llama el Bodegón del Guacal, el propietario es el mismo. Durante mi tiempo de servicios o trabajo que les preste como auxiliar de fabricación de piñatería, la empresa en mención nunca me pago seguridad social, no paga o da la dotación, las prestaciones sociales no la cancela en los tiempos que la ley dispone y son de cumplimiento del empleador, durante el tiempo que labore a la empresa estando sufrí un accidente de tránsito y no me cubrieron la incapacidad por no tener seguridad social y no me pagaron esos día que no pude laborar. Actualmente me deben las prestaciones sociales, solicito al ministerio del trabajo hacer las investigaciones del no cumplimiento de las obligaciones laborales ..."

Que observándose las presuntas conductas denunciadas y que serán objeto de indagación preliminar, es claro que se orientan a la presunta violación de derechos laborales individuales.

En consideración a lo previsto por los artículos 47 de la Ley 1437 de 2011 y 6° de la Ley 1610 de 2013, respecto a que, las autoridades administrativas podrán iniciar actuaciones administrativas de oficio o a solicitud del interesado, se observa la necesidad de determinar el grado de probabilidad o verosimilitud de la existencia de una falta o infracción, identificar a los presuntos responsables de ésta y recabar elementos de juicio que permitan verificar la ocurrencia de la conducta, en ejercicio de las atribuciones de inspección, vigilancia y control, por lo que se dará apertura a la averiguación preliminar y se decretarán las pruebas que sean útiles, pertinentes y conducentes.

Consecuencia de lo anterior, este Despacho

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AVOCAR CONOCIMIENTO de la querrela presentada por la señora **MAGALY JIMENA COLLAZOS**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 36.307.358, con dirección de notificación 4 centenario torres ladrillo a la vista Apto 503 torre 22, bajo el radicado Nro. 11EE2021724100100003793 del 25 de agosto de 2021, en contra de la persona natural el señor **CAMILO ANDRES PUENTES SALAZAR**, identificado con la cedula de ciudadanía No.83229891, propietario del establecimiento de comercio EL BODEGON DEL GUACAL CYM, con dirección de notificación en la calle 4 No. 7 -27 Barrio el Centro de la ciudad de Neiva, correo electrónico calimoandres12p@gmail.com, por la presunta violación a las normas laborales individuales – No pago liquidación prestaciones sociales-No afiliación a Seguridad Social- No pago de Seguridad Social - No entrega de dotación.

ARTÍCULO SEGUNDO: DAR APERTURA a AVERIGUACIÓN PRELIMINAR en contra de la persona natural el señor **CAMILO ANDRES PUENTES SALAZAR**, identificado con la cedula de ciudadanía No.83229891, propietario del establecimiento de comercio EL BODEGON DEL GUACAL CYM, con dirección de notificación en la calle 4 No. 7 -27 Barrio el Centro de la ciudad de Neiva, correo electrónico calimoandres12p@gmail.com, por la presunta violación a las normas laborales individuales – No pago liquidación prestaciones sociales-No afiliación a Seguridad Social- No pago de Seguridad Social - No entrega de dotación.

ARTÍCULO TERCERO: DECRETAR LA PRÁCTICA DE PRUEBAS. En consecuencia, de conformidad con lo señalado en la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso administrativo), se ordena decretar las siguientes pruebas por considerarlas conducentes, pertinentes y útiles:

I. DOCUMENTALES:

- A. Al Empleador:** Requerir a la empresa el señor **CAMILO ANDRES PUENTES SALAZAR** identificado con la cedula de ciudadanía No.83229891 propietario del establecimiento de comercio EL BODEGON DEL

Continuación del Auto "AVERIGUACIÓN PRELIMINAR"

GUACAL CYM, la siguiente documentación para que sea aportada en un término perentorio de **DIEZ (10) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación del presente acto administrativo**, al correo electrónico iapenagos@mintrabajo.gov.co:

1. Copia del contrato de trabajo de la señora **MAGALY JIMENA COLLAZOS** identificada con la cedula de ciudadanía No. 36.307.358.
2. Copia de la liquidación de las prestaciones sociales efectuada a la señora **MAGALY JIMENA COLLAZOS** identificada con la cedula de ciudadanía No. 36.307.358.
3. Copia del pago o consignación por concepto de liquidación de las prestaciones sociales efectuadas efectuada a la señora **MAGALY JIMENA COLLAZOS** identificada con la cedula de ciudadanía No. 36.307.358.
4. Copia de las planillas de entrega de la dotación a la señora **MAGALY JIMENA COLLAZOS** identificada con la cedula de ciudadanía No. 36.307.358.
5. Copia de las planillas de pagos a seguridad social de la señora **MAGALY JIMENA COLLAZOS** identificada con la cedula de ciudadanía No. 36.307.358.
6. Copia de las afiliaciones a seguridad social de la señora **MAGALY JIMENA COLLAZOS** identificada con la cedula de ciudadanía No. 36.307.358.

De oficio

- El despacho tendrá como prueba el Registro Mercantil del empleador, el cual será descargado por la página http://www.rues.org.co/RUES_Web/, para efectos de tomar la dirección electrónica allí registrada y hacer las respectivas comunicaciones y/o notificaciones.
 - Téngase como pruebas las aportadas en la querella radicada bajo el No. 11EE2021724100100003793 del 25 de agosto de 2021
- B. Las demás pruebas que sean decretadas por el despacho y/o las que el Inspector instructor asignado estime conducentes, pertinentes y convenientes que surjan directamente de la presente actuación administrativa con el propósito de tener mayores elementos de juicio.

ARTÍCULO CUARTO: COMISIONAR con amplias facultades a la Inspectora de Trabajo y Seguridad Social **IVONNE ANGELICA PENAGOS GUTIERREZ**, quien practicará todas aquellas pruebas que se deriven del objeto de la presente comisión y una vez se haya surtido el objeto de ésta, deberá presentar el proyecto que resuelve la averiguación preliminar.

ARTÍCULO QUINTO: ADVERTIR que la averiguación preliminar se adelantará de conformidad con los principios establecidos en el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y el requerido podrá ejercer el derecho a la defensa por sí mismo o por intermedio de apoderado legalmente acreditado.

Así mismo se le recuerda que de conformidad con el artículo 51 de la Ley 1437 de 2011 si se rehúsa a presentar los informes o documentos requeridos en el curso de las investigaciones administrativas, los oculten, impidan o no autoricen el acceso a sus archivos a los funcionarios competentes, o remitan la información solicitada con errores significativos o en forma incompleta, serán sancionadas con multas sucesivas con destino al FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DEL TRABAJO Y LA SEGURIDAD SOCIAL-FIVICOT y/o TESORO NACIONAL.

ARTICULO SEXTO: INFÓRMESE que contra el presente ACTO ADMINISTRATIVO no procede recurso por tratarse de un auto de trámite, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 66 y 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Continuación del Auto "AVERIGUACIÓN PRELIMINAR"

ARTICULO SEPTIMO: REMITIR copia del presente acto administrativo junto con los anexos al grupo de RIESGOS LABORALES, para los fines pertinentes que se denuncian en la presente querrela.

ARTICULO OCTAVO: ADVERTIR que para el trámite de comunicación y/o notificación de las actuaciones administrativas, de conformidad con la parte considerativa del presente Auto, se procederá a dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 hasta tanto permanezca vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social. En el evento de que la notificación no pueda realizarse conforme a la norma citada, es decir, de manera electrónica, se seguirá el procedimiento previsto en los artículos 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, informándoles que contra el presente auto no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



CLAUDIA MILENA BETANCOURT PEÑA
COORDINADORA

Proyectó: Ivonne P.
Revisó y aprobó: Claudia B.

472	Motivos de Devolución	<input type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> No Existe Número
		<input type="checkbox"/> Rehusado	<input type="checkbox"/> No Reclamado
		<input type="checkbox"/> Cerrado	<input type="checkbox"/> No Contactado
		<input type="checkbox"/> Dirección Errada	<input type="checkbox"/> Fallecido
		<input type="checkbox"/> No Reside	<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado
		<input checked="" type="checkbox"/> Fuerza Mayor	
Fecha 1:	DIA MES AÑO	R	D
Fecha 2:	DIA MES AÑO	R	D
Nombre del distribuidor:	Edier Salazar		
C.C.	C.C. 1074791-113		
Centro de Distribución:	Zona 110		
Observaciones:	recurso.		